# ACUERDO No. 007 DE 2024

Por medio de la cual se estructuran y reglamentan los recursos asignados al FONDO SOCIAL DE RECREACION Y DEPORTE.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "COOMULTRASALUD", en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias conferidas en el Artículo 35 de los estatutos vigentes y

## CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO.** Que la Ley 454 de 1998 art.4 contiene la solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua como principios de la economía solidaria, además como principio económico en la destinación de sus excedentes al incremento de los fondos.

**SEGUNDO.** Que el Decreto Ley 1481 de 1989, contempla la solidaridad y compañerismo entre los asociados.

**TERCERO.** Que dentro de los objetivos de la administración de COOMULTRASALUD, se encuentra el de propender por mejorar la calidad de vida de sus asociados y su familia.

**CUARTO.** Que se debe establecer un reglamento que fije, defina y regule el buen uso de los recursos destinados al fondo social de recreación y deporte, en el que el asociado sea el elemento principal de COOMULTRASALUD y propender por su bienestar.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de administración de COOMULTRASALUD.

## ACUERDA:

Adoptar el siguiente reglamento para el fondo social de recreación y deporte:

## CAPÍTULO PRIMERO

## CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:** Se consideran fondos sociales los recursos comprometidos con una destinación específica, generados a partir de la apropiación de los excedentes del ejercicio del periodo aprobado en asamblea general, realización de actividades o programas con tal fin y contribución directa de los asociados. Los fondos creados en la asamblea pueden cambiar su destinación previa aprobación del mismo órgano que los creó, se consideran de carácter agotable y deben ser reglamentados.



Scanned with CamScanner

**ARTICULO 2: OBJETIVO:** Promover el bienestar social y la integración entre los asociados y sus grupos familiares, basado en la recreación, el deporte y la cultura, mediante programas y eventos que fortalezcan la cultura solidaria.

**ARTÍCULO 3. RECURSOS:** El Fondo de Recreación y Deportes podrá apoyarse, en forma general, de los siguientes sistemas para su incremento, como lo estipula la Supersolidaria:

1. **Excedentes.** Aplicación directa de los resultados positivos del ejercicio anual de la cooperativa con autorización de la asamblea general.
2. **Contribución.** Aporte o contribución directa del asociado, de acuerdo con los parámetros fijados en los reglamentos.
3. **Cargo al presupuesto.** Es decir, efectuar un cargo al gasto de la cooperativa con abono al fondo si así lo determinan los estatutos o el órgano competente, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988, y el artículo 20 del Decreto 1481 de 1989.
4. **Actividades.** COOMULTRASALUD podrán realizar programas especiales o ciertas actividades, tales como bazares y otros eventos con el ánimo de recolectar fondos para abastecer el fondo.
5. **Donaciones.** COOMULTRASALUD podrán recibir donaciones en dinero o en especie con el propósito de proveer recursos al Fondo de Recreación y Deportes.

**PARÁGRAFO. TRASLADO DE RECURSOS O CAMBIO DE DESTINO:** En caso de no haberse agotado el fondo en el periodo correspondiente y dado el carácter específico se entiende que estos recursos no pueden tener una destinación diferente a la recreación de los asociados.

**ARTÍCULO 4. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 4, numeral d de los estatutos vigentes, se destinarán a la aplicación y uso de las actividades propias del Comité de Recreación y Deporte, y a todas aquellas que procuren el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

**ARTICULO 5: MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN.**

La aprobación de los recursos que se destinen con cargo al Fondo de Recreación y Deportes estará en todos los casos a cargo del Consejo de Administración y sujeta a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el fondo.

De acuerdo a lo anterior la Cooperativa podrá sufragar con cargo al Fondo de Recreación y Deportes, total o parcialmente, entre otras las siguientes actividades sin perjuicio de que



Scanned with CamScanner

estas sean realizadas, por la Cooperativa en conjunto con alguna entidad a la que COOMULTRASALUD se vincule para la realización de actividades propias del Bienestar:

- ✓ Agasajos especiales (cumpleaños de los asociados, día del asociado de Coomultrasalud y otros). Adquisición de botiquín y elementos para prestación de primeros auxilios.
- ✓ Fiestas y/o actividades de integración tanto de los asociados y de los hijos de ellos, actividades de integración de los Directivos y Administradores.
- ✓ Los demás eventos que el Consejo de Administración estime pertinente.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN:** Para dar cumplimiento a la finalidad del Fondo de Recreación, y al desarrollo de las actividades recreativas y deportivas en la Cooperativa, se crea el Comité de Recreación y Deportes, el cual será un organismo auxiliar del Consejo de Administración. El Comité de Recreación y Deportes será responsable de la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades destinadas a atender programas de bienestar social a sus asociados y sus grupos familiares, además asesorar al Consejo de Administración en materia de políticas recreativas, deportivas y culturales. No tiene atribuciones que impliquen poder decisorio sobre asuntos administrativos o financieros, salvo los casos expresamente definidos por el Consejo de Administración. La ejecución de los recursos se aplicará de acuerdo con los proyectos autónomamente construidos y presentados al Consejo de Administración para su aprobación.

El Comité de Recreación y Deportes tendrá como propósito velar por el cumplimiento de la reglamentación y ejecución del presupuesto definido para el fondo de Recreación, enmarcado en la función social de COOMULTRASALUD.

**ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN Y PERIODO:** El Comité de Recreación y Deportes estará conformado por tres asociados hábiles de COOMULTRASALUD que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos vigentes, los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de (2) dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos por éste. En su primera reunión el Comité nombrará un Coordinador y un Secretario, su Coordinador será un miembro del Consejo de Administración. Se reunirá ordinariamente una vez al mes para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.



Scanned with CamScanner

**PARAGRAFO:** En ausencia de alguno de los integrantes principales, el Consejo de Administración designará un (1) asociado hábil que supla la vacancia de este integrante.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas, que serán elaboradas por el secretario. El comité cuando lo considere conveniente, podrá celebrar reuniones no presenciales, con la utilización de herramientas tecnológicas.

Las calidades que deben tener los integrantes del Comité de Recreación y Deportes son:

1. Ser Asociados hábil de COOMULTRASALUD de acuerdo con los Estatutos
2. No haber sido sancionado por el Consejo de Administración, ni por ningún ente de control, durante los últimos dos años.
3. Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla durante los tres (3) meses siguientes a su nombramiento.
4. Demostrar capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad y ética para su correcto desempeño
5. Que tenga sentido de pertenencia por la Cooperativa.
6. Ser dinámico, activo y disponer de tiempo.
7. Mantener buenas relaciones interpersonales.

**ARTÍCULO 8. DECISIONES:** Las decisiones del Comité de Recreación y Deportes requerirán para su validez las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido adoptados en reunión formal del Comité.
b) Que hayan contado con el voto afirmativo de por lo menos dos (2) de sus miembros
c) Que consten por escrito en acta o informes suscritos por sus miembros.
d) Que tengan la aprobación del Consejo de Administración.

**PARAGRAFO.** Las decisiones estarán sujetas a las restricciones presupuestales.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Recreación y Deportes:

1. Darse su propia organización interna, nombrar un coordinador, un secretario y un vocal.
2. Instalarse de común acuerdo a los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación de su nombramiento.
3. Establecer su propio calendario de actividades y reuniones.
4. Sesionar una vez por mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando se considere conveniente.



Scanned with CamScanner

5. Realizar diagnósticos para evaluar las inquietudes o sugerencias de los asociados, beneficiarios y comunidad en general, para tenerlos en cuenta para realizar la programación.
6. Promover, organizar, ejecutar jornadas deportivas y recreativas para grupos infantiles, juveniles, adultos y adultos mayores, en todos los sitios donde COOMULTRASALUD tenga Asociados.
7. Dentro de los treinta (30) días hábiles después de ser nombrados presentar al Consejo de Administración el programa sobre Recreación y Deportes, para su aprobación, especificando las actividades a realizar, a quienes van dirigidos, el sitio o lugar, la fecha, la hora y los costos del programa.
8. Presentar informe escrito al Consejo de Administración cada vez que se vayan a realizar actividades deportivas o recreativas, informando las novedades, deficiencia y los logros.
9. Coordinar todas las actividades deportivas de acuerdo al cronograma presentado al Consejo de Administración.
10. Realizar, coordinar, programar semestralmente la celebración de los cumpleaños de los asociados hábiles.
11. Se encargará de la programación y coordinación en la realización de los tours y paseos de los Asociados y sus beneficiarios.
12. En las ocasiones que sea requerido por parte de los demás Comités, podrán coordinar con el Comité de Educación, la realización de actividades y proyectos para el bienestar e integración de los asociados y sus grupos familiares, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.
13. Realizarán condecoraciones a los asociados hábiles cuando cumplan 15-20-25-30-35-40 años de antigüedad a la Cooperativa; sujeto a la restricción presupuestal.
14. Recibir mediante solicitudes respetuosas por parte de los asociados todas las sugerencias, relacionadas únicamente con los eventos recreativos y deportivos.
15. Evaluar todas las sugerencias que hagan los asociados respecto a los eventos recreativos y deportivos
16. Evaluar las solicitudes recibidas bajo criterios que garanticen la igualdad para los asociados.
17. Informar al Consejo de Administración los nombres de los asociados que se hayan hecho acreedores a sanciones por no asistir a las actividades para la cual se inscribieron.
18. Presentar modificaciones a la reglamentación, según sea necesario o se crea conveniente.

Las demás que sean propias de la naturaleza del Comité y las que, de manera específica, en forma eventual o permanente señale el Consejo de Administración.

**PARAGRAFO 1: Funciones del Coordinador:**

- Convocar, agendar y presidir reuniones
- Firmar, conjuntamente con el secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el Comité.



Scanned with CamScanner

**PARAGRAFO 2: Funciones del Secretario:**

- Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia
- Firmar, conjuntamente con el coordinador, los informes, las actas y las comunicaciones
- Velar por el correcto manejo del libro de actas, correspondencia y documentos.

**ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO:** El comité creado para ejecutar los recursos del fondo, orientará y coordinará las actividades del fondo, deberá elaborar cada año un plan o programa de las referidas actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización de los recursos. El programa y el presupuesto podrá ser modificado por el comité, comunicando y justificando las variaciones al Consejo de Administración.

**ARTICULO 11. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS:**

El asociado que se inscriba para participar en alguna actividad de las que hayan programado el Comité de Recreación de Deportes y no asista; se le descontará el costo que COOMULTRASALUD canceló por él.

Los integrantes del Comité de Recreación y deportes de COOMULTRASALUD que, por negligencia o descuido, no cumpla con sus responsabilidades y /o funciones serán sancionados de acuerdo a la ley, al estatuto y al reglamento interno del régimen de sanciones de COOMULTRASALUD sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que puedan acarrear.

**ARTICULO 12**. El presente reglamento deroga las disposiciones, resoluciones, acuerdos y normas que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

El presente reglamento fue aprobado en reunión de consejo, el día 26 de septiembre de 2024 mediante **Acuerdo No. 007** según consta en el **Acta No. 0729.**

**CECILIA DELGADO DE SARMIENTO**
Presidente

**MARLENE SÁNCHEZ PEÑA**
Secretaria



Scanned with CamScanner